

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°/82 - 2024/GG

18 DIC. 2024

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS, el Informe N° D000835-2024-LIMA-ORH del 02 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D0001151-2024-SERPAR LIMA-OGPPM del 11 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000092-2024-SERPAR LIMA-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 062-2002 del 04 de febrero de 2002, se aprobó la Directiva N° 002-2002/SERPAR-LIMA/GG/MML, la cual consiste en un pago en efectivo al trabajador que genera una buena productividad en términos de conclusión de metas, actividades, obtención de trabajos concretos en días y horas y que responda a la necesidad del servicio; no obstante, el artículo 6 de la Ley N° 31953 – "Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año 2024" prohíbe el reajuste e incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento;

Que, desde el año 2006 a la actualidad, las Leyes anuales de presupuesto del sector público aplicables a las entidades en los tres (3) niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), prohíben el reajuste o incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, independientemente de su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 31953 – "Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año 2024" prohíbe el reajuste e incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



compensaciones económicas u otros beneficios, independientemente de su denominación, naturaleza o fuente de financiamiento;

Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe N° D000835-2024-LIMA-ORH del 02 de diciembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos sustentó de manera técnica la propuesta de dejar sin efecto la Directiva N° 002-2002/SERPAR-LIMA/GG/MML, en tanto que esta contraviene la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° D0001151-2024-SERPAR LIMA-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió su opinión técnica favorable sobre la propuesta de dejar sin efecto la Directiva N° 002-2002/SERPAR-LIMA/GG/MML”, concluyendo que la misma contraviene la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° D000092-2024-OGAJ del 17 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de dejar sin efecto la Directiva N° 002-2002/SERPAR-LIMA/GG/MML;

Que, en mérito a lo expuesto y a la autonomía administrativa que tiene el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, es pertinente se deje sin efecto la Directiva N° 002-2002/SERPAR-LIMA/GG/MML, al haberse verificado que dicho documento de gestión se encuentra desfasado y contraviene la normativa vigente;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

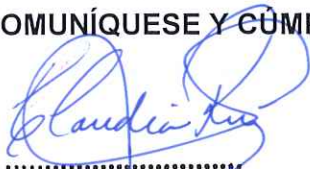
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Directiva N° 002-2002/SERPAR-LIMA/GG/MML Incentivos por trabajos excepcionales, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 062-2002 del 04 de febrero de 2002, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a todas las áreas y unidades orgánicas del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, para su pleno conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Claudia Ruiz Canchapoma
Gerente General
SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Municipalidad Metropolitana de Lima